



# PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES



## REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ANEXO)

**TÍTULO:** PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN, PROHIBICIÓN Y USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLÓGICOS.

**ESTABLECIMIENTO:** ESCUELA CRISTIANA N°318 WENCESLAO VALDIVIA.

**FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:** Febrero 2026

### TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL

**ARTÍCULO 1: PROPÓSITO** El presente protocolo tiene por objeto regular el ingreso y uso de dispositivos de telecomunicaciones (celulares, smartwatches, tablets, audífonos, consolas) dentro del establecimiento, con el **fin de garantizar el derecho a la educación, proteger la salud mental de los estudiantes, prevenir el ciberacoso y fomentar la interacción social presencial** acorde a los valores cristianos de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 2: SUSTENTO LEGAL** Este reglamento se ampara en la siguiente normativa nacional vigente:

1. **Constitución Política de la República de Chile (Art. 19 N° 10 y N° 1):** Que asegura el derecho a la educación y el derecho a la integridad física y psíquica de la persona.
2. **Ley General de Educación (Ley N° 20.370):**
  - Establece el deber de los estudiantes de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio (Art. 10).
  - Faculta a los establecimientos para dictar normas de convivencia a través del Reglamento Interno.
3. **Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:** Que exige a los establecimientos contar con estrategias de prevención y protocolos de actuación frente al acoso escolar, incluido el *ciberacoso* o *ciberbullying*, el cual se ve facilitado por el uso no supervisado de móviles.



4. **Dictámenes de la Superintendencia de Educación (Circular N° 482 y ordinarios relacionados):** Reconocen la autonomía de los establecimientos educacionales para prohibir o restringir el uso de artefactos que distraigan el proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre que esté estipulado en el Reglamento Interno y sea conocido por la comunidad.
5. **Ley "No Chat" (Ley N° 21.377) y Recomendaciones Mineduc/Minsal:** Aunque enfocada en tránsito, establece un precedente sobre la distracción cognitiva. Asimismo, se consideran las actuales recomendaciones del Ministerio de Educación y el Proyecto de Ley (Boletín 16.576-04) que busca consagrar la prohibición legal del uso de celulares en educación básica y media.

## **TÍTULO II: DE LA PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN**

**ARTÍCULO 3: PROHIBICIÓN GENERAL** Queda estrictamente prohibido el uso, manipulación y exhibición de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes desde el ingreso al establecimiento hasta su salida.

- **Alcance:** Esta prohibición rige en salas de clases, pasillos, baños, camarines, comedor y patios durante los recreos y lugares externos donde se realicen cambios de escenarios educativos.
- **Estado del dispositivo:** Si el estudiante trae un dispositivo por razones de seguridad en el trayecto, una vez ingresado este deberá entregar y depositar en un lugar habilitado por el establecimiento, con el fin de resguardar y regular el uso del aparato durante toda la jornada escolar.

**ARTÍCULO 4: USO EN RECREOS** Con el fin de recuperar los espacios de socialización, juego y convivencia armónica, **se prohíbe totalmente el uso de pantallas durante los recreos.** Se fomentará el juego activo y la conversación cara a cara.



**ARTÍCULO 5: EXCEPCIONES PEDAGÓGICAS (USO AUTORIZADO)** El uso de dispositivos móviles será lícito únicamente bajo las siguientes condiciones:

- Solicitud Docente:** El profesor de la asignatura lo solicite expresamente para una actividad de aprendizaje (ej. LIRMI, DIA, realidad aumentada, grabación de video educativo, investigación guiada).
- Supervisión:** El uso se limitará estrictamente al tiempo de la actividad.
- Restricción:** Al finalizar la actividad pedagógica, el dispositivo debe volver a guardarse al lugar establecido.

## **ARTÍCULO 6: EXCEPCIONES MÉDICAS.**

Aquellos estudiantes que requieran el uso de un dispositivo móvil o tecnológico para el monitoreo de una condición de salud (ej. medición de glucosa en diabetes tipo 1, regulación de estudiantes con trastornos emocionales, etc), deberán:

- Presentar certificado médico actualizado en Dirección.
- Indicar condición y justificación médica presentada por alguno de los siguientes profesionales de la salud: neuólogo, psiquiatra, psicólogo, terapeuta ocupacional.
- Dicho certificado debe consignar en qué situación/contexto deberá utilizar el aparato tecnológico.
- Firmar un acta de acuerdo donde el apoderado y estudiante se comprometen a usar el equipo *exclusivamente* para el fin médico y no para redes sociales o juegos.

## **ARTÍCULO 7: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Se exceptuará de la prohibición general a aquellos estudiantes que cuenten con una **Evaluación Diagnóstica Integral** vigente que acredite la condición de **Trastorno del Espectro Autista (TEA)**. El uso del dispositivo estará supeditado a lo prescrito en su **Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI)** o su **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)**, como una herramienta de apoyo tecnológico para la autorregulación frente a episodios de **desregulación emocional y conductual**, debiendo ser supervisado por el equipo de aula o profesionales de apoyo.



## TÍTULO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y SANCIONES

El incumplimiento de estas normas será tipificado como una falta a la convivencia escolar. Se aplicará el debido proceso y la gradualidad de la sanción.

### ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

Instancia	Acción	Consecuencia
Primera vez	Uso visible en clases o recreo.	<b>Amonestación verbal</b> y solicitud de guardar el dispositivo en el lugar establecido (apagado).
Reincidencia	Uso reiterado o negativa a guardar.	<b>Retiro del dispositivo</b> por parte del docente o encargada de convivencia escolar. El equipo se guardará en un lugar seguro bajo llave del docente. Se deja constancia en la Hoja de Vida.
Devolución	Tras el retiro del equipo.	El dispositivo <b>NO será devuelto al estudiante</b> . Solo podrá ser retirado por el <b>apoderado titular</b> al finalizar la jornada escolar o en horario de atención.
Falta Grave	Grabación de peleas, fotos no consentidas o <i>ciberbullying</i> .	Aplicación del <b>Reglamento de Convivencia Escolar</b> por faltas graves/gravísimas, suspensión y/o condicionalidad según corresponda a la Ley N° 20.536.

**Nota Importante:** La negativa del estudiante a entregar el dispositivo ante la solicitud de un funcionario será considerada una falta de respeto a la autoridad, agravando la sanción.

#### A. FALTA LEVE (Primer incumplimiento o uso pasivo)

- **Descripción:** El celular suena en clases, el alumno lo mira en recreo o lo tiene visible sin autorización.
- **Procedimiento:**
  1. El docente o asistente solicitará al estudiante que guarde el dispositivo inmediatamente en el lugar establecido.
  2. Se realizará una **Amonestación Verbal** formativa.
  3. Se dejará registro en la Hoja de Vida del estudiante (Libro de Clases).



## B. FALTA GRAVE (Reincidencia o negativa)

- **Descripción:** El estudiante reincide en la conducta, se niega a guardar el equipo ante la solicitud del funcionario, o lo utiliza para jugar en clases.

- **Procedimiento:**

1. **Retiro del equipo:** El funcionario retirará el dispositivo y lo entregará a Convivencia Escolar rotulado con el nombre del alumno.
2. **Custodia:** El equipo quedará bajo llave en un lugar seguro.
3. **Citación:** Se citará al apoderado. El equipo **SOLO** será devuelto al **apoderado titular o suplente**, nunca al estudiante.
4. **Anotación Grave:** Se registra en la hoja de vida personal del alumno.

## C. FALTA GRAVÍSIMA (Vulneración de derechos y ciberacoso)

- **Descripción:** Uso del dispositivo para grabar, fotografiar o difundir imágenes de compañeros o funcionarios sin consentimiento dentro del establecimiento, ciberbullying; o copiar en evaluaciones.

- **Procedimiento:**

1. Retiro inmediato del equipo y citación urgente al apoderado.
2. Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar para faltas gravísimas (possible suspensión, condicionalidad o revisión de matrícula según la Ley de Aula Segura y Ley 20.536).
3. En caso de constituir delito (ej. pornografía infantil, riñas graves), se realizará la denuncia a Carabineros o PDI según obliga la ley.



## TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 9: DE LA PÉRDIDA O DETERIORO** La Escuela Cristiana N°318 Wenceslao Valdivia **no se hace responsable** ante la pérdida, robo, hurto o daño de teléfonos celulares u objetos tecnológicos traídos por los estudiantes. Al ser elementos prohibidos o no requeridos para la jornada (salvo excepción pedagógica), su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su familia. En el evento de que el estudiante porte un dispositivo tecnológico, El establecimiento tendrá únicamente la función de custodiar el equipo, con el único objetivo de mitigar riesgos de uso inadecuado durante la jornada. No obstante, la institución queda **exenta de toda responsabilidad civil o administrativa** ante la eventual pérdida, hurto, robo o daño accidental del mismo, toda vez que el ingreso de especies de valor no requeridas para el proceso educativo constituye un **riesgo asumido por el apoderado**, no siendo exigible a la institución el resarcimiento por perjuicios ante la falta de un deber de cuidado sobre bienes prohibidos.

**ARTÍCULO 9: COMUNICACIÓN FAMILIA-ESCUELA** Se prohíbe a los apoderados llamar o enviar mensajes a los alumnos durante el horario de clases.

- **Emergencias:** Toda comunicación urgente debe canalizarse a través del **teléfono fijo del Colegio**. Convivencia Escolar se encargará de ubicar al estudiante o transmitir el mensaje de manera oportuna y conteniendo emocionalmente al alumno si fuera necesario.

## V. COMPROMISO DE LA FAMILIA

Al matricular al estudiante, el apoderado acepta este reglamento y se compromete a:

1. No llamar ni enviar mensajes al celular de su hijo/a durante el horario de clases.
2. Gestionar cualquier emergencia a través de los teléfonos fijos del colegio.
3. Supervisar que el estudiante no lleve dispositivos innecesarios a la escuela.